Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de julio de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

16427

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de iulio de 1979.

#### EXTRAORDINARIO «DE VACACIONES»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas; distribuyéndose 560.000.000 de pesetas en 10.944 premios para cada serie.

Premio de cada s		Pesetas
	de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras)	100.000.000
1	de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
	de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) de 100.000 (veintitrés extracciones de 3 ci-	25.000.000
2	aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior	184.000.000
2	al del que obtenga el premio primero aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior	6.000.000
2	al del que obtenga el premio segundo aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del	4.000.000
99	que obtenga el premio terceropremios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre-	1.410.000
99	mio primero	9.900.000
99	mio segundo	
799	mio tercero	
7.999	les y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	79.900.000
	los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	
10.944		560.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bom-Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que; de izquierda a derecha, representan la decena de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 25.000.000 de necestas inclusiva en adelante se obtendán también por orden pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000 al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los rein-

tegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los nú-Con respecto à las aproximaciones senaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 100.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25,

se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 100.000 pesetas todos los bille-

tes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero,

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero,

segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Lotarias

Estos actos serán públicos y los conocurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada

por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de julio de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

16428

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pe-setas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las signientes. tado agraciadas las siguientes:

Carolina Castro Vidal, María Jesús Casco García, Julia Campo y Párraga, Gemma Cabellos García y Gemma Castro Martín.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid, 7 de julio de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

# MINISTERIO DEL INTERIOR

16429

RESOLUCION del Gobierno Civil de Santander por la que se declara la necesidad de ocupación del inmueble que se cita.

Visto el expediente de expropiación de un solar sito en La-redo, para la construcción de una Casa del Mar en dicha villa; y

Resultando que por Ley 90/1978, de 28 de diciembre, se declaró de interés social la construcción de una Casa del Mar en Laredo (Santander), a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la cual albergará junto a un Centro Sanitario otros Servicios de formación cultural y bienestar;

Resultando que habiendo tenido entrada en este Gobierno Civil el referido expediente con fecha 17 de enero de 1979 se Civil el referido expediente con fecha 17 de enero de 1979 se procedió a insertar los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial d' Estado», «Boletín Oficial de la Provincia» y diario «Alerta» de esta capital, y asimismo fue notificado a las partes interesadas, Instituto Social de la Marina y Fundación «Fuente Fresneda y Revilla», y publicado el pertinente anuncio de expropiación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo, con el fin de que se presentaran las alegaciones oportunas; Considerando que no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, se solicitó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para Expropiación, de la Ley de Expropiación Forzesa de 26 de abril de 1957, informe de la Abogacía del Estado, la cual, con fecha 14 de mayo del año en curso manifiesta que no existe obstáculo alguno para que por mi autoridad se dicte el correspondiente acuerdo de necesidad de ocupación, tal como disponen los artículos 20 de la

sidad de ocupación, tal como disponen los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 de su Reglamento;
Vistos los citados artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 19 y 20 de su Reglamento,

He resuelto declarar la necesidad de ocupación del inmueble que se describe así; Solar en la villa de Laredo (Santander), con una superficie de 1.033 metros cuadrados, que linda: Al Sur, con la calle de San Francisco, en línea de fachada 57,45 metros; al Este, con la calle del Espíritu Santo, en línea de fachada de 16,50 metros; al Norte, con la propiedad de don Eleuterio Extramiana y con la casa número 14 de la calle del Espíritu Santo en línea de medianería y patio de 50 metros, y al Oeste, con terrenos de la Fundación "Fuente Fresneda y Revilla" en línea de fachada de 20,80 metros.

Estado material del inmueble.-Sobre este solar se halla Estado material del inmueble.—Sobre este solar se halla construido un edificio dedicado, en tiempos pasados, a hospital, constituido por tres pabellones que ocupan una superficie de 745 metros cuadrados, dos de estos pabellones son de dos plantas y el tercero de una sola, todo ello en estado de ruina. Este inmueble pertenece en propiedac a la Fundación "Fuente Fresneda y Revilla", domiciliada en Laredo, Hospital del Espíritu Santo, y forma parte de un solar de mayor superficie, del cual habrá de ser separado.»

del cual habra de ser separado.»

Se consideran interesados, a efectos de sucesivos trámites, el Instituto Social de la Marina y la Fundación "Fuente Fresneda y Revilla», de la presente Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, se dará traslado a las partes interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social, dentro del plazo de quince días. días.

Santander, 15 de mayo de 1979.—El Gobernador civil.—7.343-E.

# MINISTERIO DE OBRAS-PUBLICAS Y URBANISMO

16430

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras: 5-CC-276, «Acondi-cionamiento. CC-511 de Navalmoral a Plasencia. Tramo: Puente de la Bazagona a Malpartida de Plasencia». Término municipal: Malpartida de Pla-

Con fecha 19 de octubre de 1977 la Dirección General de Carréteras —Subdirección General de Proyectos y Obras— ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas que, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, le es aplicable el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se artícula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal citado, con arreglo al siguiente calendario y horario:

## Dia 3 de agosto de 1979

Fincas 5, 7, 12, 15 y 16, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

estas diligencias deberán asistir los afectados, mente o por medio de apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar de peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la exproniación

Sevilla, 28 de junio de 1979.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.— 9.543-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Malpartida de Plasencia

Finca número	Propietario	Naturaleza	Superficie aproximada — m²
	·		
5	D. Vicente Serrano Tomé D.ª Trinidad González Se-	Pastos	4.461,00
٠,	rrano	Pastos	870.50
12	D. Juan Fernández Vivas	Pastos	479,00
15	D.ª Mercedes Fernández Re-	1	
	cio	Pastos	1.773,50
16	D.ª Severiana Pereira Pe- reira	Olivar	<b>59</b> 0,50

## MINISTERIO DE EDUCACION

16431

ORDEN de 21 de abril de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como homologados a Centros de B. U. P. no estatales de las provincias siguientes: Barcelona, Cáceres, Madrid y Vizcaya.

Ilmo Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 (\*Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo):

mayo);

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 (\*Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato, Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimienot de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Mataró. Localidad: Mataró.—Denominación: «Meritxell». Domicilio: Vecindario de Mata, urbanización Can Quirce. Titular: «Centro Docente Meritxell, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P., con cinco unidades y capacidad para 150 puestos escolares.

Municipio Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés.—
Denominación: «Mollet». Domicilio: Calle Berenguer III, 146.
Titular: Josefa Queixalos Serres. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestes escalares. para 160 puestos escolares.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Denominación: «La Vall». Domicilio: Carretera Sabadella Bellaterra, kilómetro 4,6. Titular: Institución Familiar de Educación. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P., con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

## Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres: Localidad: Cáceres.—Denominación: «Paideuterión». Domicilio: Calle Sierpes, 7 y 9. Titular: José Montes Pintado. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P., con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares colares.